

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7.50 pts. trimestre  
Provincia... 8.50 „ „  
Extranjero.. 10.00 „ „

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

**Código Civil.**— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que emita la inserción de la ley en la *Gaceta*.— Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 31)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### PESAS Y MEDIDAS

#### Demarcación de Oviedo

##### Circular

En uso de las facultades que me confiere el art. 63 del Reglamento vigente de 31 de Diciembre de 1906, y de conformidad con lo prevenido en la circular de este Gobierno civil de fecha 15 de Diciembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL el día 20 del mismo mes, he acordado que la comprobación y marca periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar se verifique en los Ayuntamientos y plazos siguientes:

- Llanes, los días 19, 20, 21, 22 y 23 de Agosto.
- Ribadedeva, el 24 de idem.
- Peñamellera baja, el 26 de idem
- Peñamellera alta, el 28 de idem
- Cabrales, el 30 de idem

Dispuesto á que se cumpla en todas sus partes el Reglamento para consolidar el uso del sistema métrico decimal en toda su fuerza, encargo á los señores Alcaldes den la debida publicidad á esta circular para conocimiento de sus administrados, obligándoles al más exacto cumplimiento del referido Reglamento para evitarles las correcciones que se aplicarán á los industriales y comerciantes que no presenten á la contrastación el material de pesar y medir del sistema métrico decimal que están obligados á tener y usar en sus respectivos tráficis; pues sin el requisito de la contrastación son ilegales las pesas y medidas y aparatos de pesar y pueden dar lugar con su uso á que se defrauden los intereses del público.

Al propio tiempo recuerdo á los se-

ñores Alcaldes lo dispuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico en sus circulares insertas en el BOLETIN OFICIAL de los días 28 de Julio de 1908 y 27 de Diciembre de 1909 y las de este Gobierno civil publicadas en el mismo diario oficial en los días 7 de Agosto de 1908 y 3 de Febrero de 1910, para que practiquen las visitas de inspección en los establecimientos y mercados y den cuenta mensualmente del resultado de dichas visitas como se les ordena, pues estoy dispuesto á exigir las responsabilidades de los artículos 148 y concordantes de la Ley municipal á los señores Alcaldes que no cumplan las funciones de vigilancia sobre el servicio de pesas y medidas que les está encomendado.

Oviedo, 1.º de Agosto de 1912.—El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco

R. al núm. 2.536

#### MINAS

Habiendo presentado D. Jesús Gonzalez Corugedo, registrador de la mina de antracita llamada «Perla», número 18.002, una instancia de rectificación de dicha mina, cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 26 del corriente, he acordado en esta fecha admitir sin perjuicio de tercero dicha rectificación que es como sigue:

Desde el punto de partida que es la boca mina sita en el punto llamado la Llana de la Cierradina se medirán en dirección N.E. 100 metros colocando una estaca auxiliar; de auxiliar á primera al N.O. 900 metros; de primera á segunda al S. O. 200 metros; de segunda á tercera al S. E. 1.000 metros; de tercera á cuarta al N. E. 200 metros y de cuarta á auxiliar al N.O. 100 metros, con los que queda cerrado el perímetro de las veinte hectáreas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL según preceptúa el artículo 27 del Reglamento de minería vigente.

Oviedo, 31 de Julio de 1912.—El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.  
R. al núm. 2.500

Don Evasio Rodriguez Blanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Ramón García Canga, vecino de La Felguera, ha presentado solicitud del registro de treinta y nue-

ve hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Llosa», sita en el paraje llamado Castiello, parroquia de Villoria, concejo de Laviana. Lindante con las minas «Recatada», número 4.318, y «Ballasa 3.ª», número 8.434.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 13 de la concesión «Ballasa 3.ª» correspondiente á la demarcación que se hizo por renuncia parcial de pertenencias de la citada «Ballasa 3.ª», y desde este punto se medirán 600 metros al N. 40º O. para la 1.ª estaca. De 1.ª á 2.ª al E. 40º N. se medirán 500 metros; de 2.ª á 3.ª al S. 40º E. se medirán 900 metros; de 3.ª á 4.ª al O. 40º S. se medirán 200 metros; de 4.ª á 5.ª al N. 40º O. se medirán 100 metros; de 5.ª á 6.ª O. 40º S. se medirán 100 metros; de 6.ª á 7.ª al N. 40º O. se medirán 100 metros; de 7.ª á 8.ª al O. 40º S. se medirán 100 metros; de 8.ª á 9.ª N. 40º O. se medirán 100 metros; de 9.ª á punto de partida al O. 40º S. se medirán 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las treinta y nueve hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético de las concesiones colindantes.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.010 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 31 de Julio de 1912.—Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 2.502.

#### TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Prévio acuerdo con los Recaudadores de las Zonas respectivas, esta Tesorería señala los días que permanecerá abierta la cobranza voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial y carruajes de lujo del ter-

cer trimestre del año de 1912, en los pueblos que á continuación se expresan:

Zona de Avilés.—Recaudador, don José G. Alvera:

Avilés, los días 19 al 25 de Agosto.

Castrillón, del 5 al 7 de idem.

Corvera, del 13 al 14 de idem.

Gozón, del 8 al 11 de idem

Illas, del 16 al 17 de de idem.

Soto del Barco, del 1 al 4 de idem

Zona 1.ª de Belmonte.—Recaudador, D. Antonio Salas:

Salas, del 8 al 19 de Agosto.

Zona 2.ª de Belmonte.—Recaudador, D. José Ramón Miranda:

Somiedo, los días 15 al 18 de Agosto.

Miranda, del 12 al 14 de idem.

Teverga, del 5 al 8 de idem.

Yernes y Tameza, del 9 al 10 de idem.

Cangas de Onís.—Recaudador, don Valeriano Gonzalez:

Amieva, del 17 al 19 de Agosto.

Cangas de Onís, del 1 al 14 de idem.

Onís, del 11 al 13 de idem.

Parres, del 4 al 7 de idem

Ponga, del 5 al 9 de idem.

Ribadesella, del 1 al 10 de idem.

Zona de Cangas de Tineo.—Recaudador, D. Alfredo Ron:

Ibias, del 1 al 5 de Agosto.

Leitariegos, del 15 al 16 de idem.

Degaña, del 13 al 15 de idem.

Cangas de Tineo, del 1 al 6 de idem.

Zona 1.ª de Castropol. Recaudador, D. José M. Campoamor:

Boal, los días 6 al 9 de Agosto.

Coaña, del 17 al 20 de idem.

El Franco, del 13 al 16 de idem.

Tapia, del 1 al 4 de idem.

Illano, del 9 al 11 de idem.

Zona 2.ª de Castropol.—Recaudador, D. Ricardo Fernandez:

Grandas de Salime, del 11 al 13 de Agosto.

Pesoz, del 9 al 10 de idem.

Santa Eulalia de Oscos, del 6 al 7 de idem.

San Martín de Oscos, del 2 al 3 de idem.

Villanueva de Oscos, del 4 al 5 de idem

Zona 3.ª de Castropol.—Recaudador, D. José Benito Santamarina:

San Tirso de Abres, los días 1 al 3 de Agosto.

Vega de Ribadeo, del 4 al 8 de idem.

Castropol, del 10 al 14 de idem

Taramundi, del 16 al 18 de idem.

Zona de Gijón.—Recaudador, don Francisco M. Morán:

Carreño, del 1 al 5 de Agosto.

Gijón, del 4 al 25 de idem.

Zona de Infiesto.—Recaudador, don Luis Sanchez Valdés:

Cabranes, los días 1 al 4 de Agosto.  
Nava, del 6 al 9 de idem.

Piloña, del 10 al 25 de idem.

Zona de Laviana.—Recaudador, D. Esteban R. Canga:

Aller, del 1 al 5 de Agosto.

Caso, del 23 al 26 de idem.

Langreo, del 19 al 24 de idem.

Laviana, del 27 al 30 de idem.

San Martín del Rey, del 7 al 10 de idem.

Sobrescobio, el 25 de idem

Zona de Lena.—Recaudador, D.....

Lena, los días..... al..... de Agosto

Quirós, del..... al..... de idem.

Riosa, del..... al..... de idem.

Mieres, del..... al..... de idem.

Zona de Lueca.—Recaudador, don Ricardo Rico:

Navia, del 4 al 17 de Agosto.

Valdés, del 9 al 17 de idem.

Villayón, del 1 al 3 de idem.

Zona de Llanes.—Recaudador, don Norberto Madiedo:

Cabrales, los días 6 al 8 de Agosto.

Llanes, del 7 al 15 de idem.

Ribadedeva, del 1 al 3 de idem.

Valle alto de Peñamellera, del 5 al 8 de idem.

Valle bajo de Peñamellera, del 10 al 12 de idem.

Zona 1.ª de Oviedo.—Recaudador, D. Manuel F. Tuero.

Oviedo, los días 1.º al 25 de Agosto

Zona 2.ª de Oviedo.—Recaudador, D. Francisco Antonio García Vallin:

Proaza, del 1.º al 3 de Agosto

Morein, del 7 al 9 de idem.

Llanera, del 14 al 17 de idem.

Regueras, del 20 al 23 de idem.

Ribera de Arriba, del 11 al 12 de idem.

Santo Adriano, del 4 al 5 de idem.

Zona de Pravia.—Recaudador, don Ricardo Armiñán:

Candamo, del 11 al 14 de Agosto.

Cudillero, del 1 al 3 de idem.

Grado, del 16 al 25 de idem.

Muros, del 4 al 5 de idem.

Pravia, del 6 al 10 de idem.

Zona de Siero.—Recaudador, don Justo Argüelles.

Bimenes, del 4 al 6 de Agosto

Noreña, del 1 al 3 de idem.

Sariego, del 22 al 24 de idem.

Siero, del 6 al 16 de idem.

Zona de Tineo.—Recaudador, don Anselmo Agüero.

Allande, del 6 al 12 de Agosto.

Tineo, del 14 al 24 de idem.

Zona de Villaviciosa.—Recaudador, D. Francisco Zaldivar.

Caravia, del 1 al 2 de Agosto.

Colunga, del 3 al 11 de idem.

Villaviciosa, del 3 al 25 de idem.

Los Recaudadores están obligados á fijar los correspondientes edictos en cada localidad, expresando los días, horas y local en donde ha de tener lugar la cobranza.

Los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas durante la permanencia del Recaudador en cada pueblo, podrán verificarlo, sin recargo, en los días restantes del mes de Agosto en el local donde aquel tenga establecida su oficina.

De igual derecho podrán hacer uso los contribuyentes de la capital de la provincia que no hubiesen verificado el pago de las suyas al pasar á realizarlas á domicilio el Recaudador.

Oviedo, 31 de Julio de 1912.—El Tesorero, Angel Orué.

R. al núm. 2.530

## COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Habiendo fallecido en Pola de Lena D. Manuel Blanco Moro, á cuyo cargo se halla la oficina cobratoria del contingente provincial en aquel partido, el contratista de dicha recaudación ha nombrado para sustituirle á la señora viuda de Moro.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Oviedo, 30 de Julio de 1912.—El Vicepresidente A., J. San Román.

R. al núm. 2.529

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de San Tirso de Abres

D. Alvaro Méndez Lenza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este concejo.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado el padrón de riqueza formado para el reparto general entre todos los vecinos y hacendados de este distrito municipal, adoptado para cubrir el déficit del presupuesto vigente, y resultando corresponder á cada contribuyente el pago del diez por ciento de la riqueza que le fué evaluada en su respectiva sección, se han fijado en el mismo las cuotas anual y trimestral resultantes del citado gravamen y se expone nuevamente al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, á contar desde el de hoy, con el fin de que los interesados puedan examinarlo en esta última operación y reclamar contra la exacta aplicación del referido gravamen de 10 por 100 sobre la riqueza que les fué fijada y aprobada, no admitiéndose reclamaciones sobre ningún otro extremo del Reglamento, ni después de terminado el plazo señalado.

San Tirso de Abres, 30 de Julio de 1912.—Alvaro Méndez Lenza.

R. al núm. 2.532

### Alcaldía de Proaza

#### EDICTO

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para formación de los repartimientos de la contribución por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana del próximo año de 1913, queda expuesto al público un ejemplar del mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes interesados y producir las reclamaciones oportunas.

Proaza, 31 de Julio de 1912.—El Alcalde, Lucas Fernández.

R. al núm. 2.531

### Alcaldía de Cudillero

Formado el apéndice al amillaramiento, base de los repartimientos de la contribución territorial para riqueza rústica y pecuaria y de urbana del próximo ejercicio de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de

quince días, durante los cuales pueden los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Cudillero, Julio 29 de 1912.—El Alcalde, Cuervo Arango.

R. al núm. 2.508

### Alcaldía de Pesoz

Don José Alvarez Linera y Soto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pesoz.

Hago saber: Que en este Municipio y á instancia de D. Manuel Diaz Quintana, padre del mozo Balbino María Diaz Blanco, número 4 del reemplazo de 1910, se instruyó expediente de ausencia ó ignorado paradero á su hijo Antonio María Blanco, el cual se embarcó para la República Argentina hace más de diez años sin que tenga noticia alguna de su actual existencia, siendo sus señas al tiempo de ausentarse las siguientes:

Estatura regular, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos castaños, cara redonda, nariz y boca regulares, color bueno y edad seis años; sin señas particulares.

Y en cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la aplicación de la ley de Quintas, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, rogando á todas las autoridades, así civiles como militares y á cuantas personas tengan noticias del paradero del expresado Antonio María, se sirvan ponerlas en conocimiento de esta Alcaldía.

Pesoz, Julio 24 de 1912.—José Linera y Soto.

R. al núm. 2.533

## SECCION JUDICIAL

### Audiencia Territorial de Oviedo

#### Secretaría de Gobierno.

#### ANUNCIO

Al cargo vacante de Juez municipal de Teverga aspiran:

D. Juan José García Meadoza.  
D. Emilio Alvarez Pridá, y  
D. Fructuoso Alvarez Argüelles.

Lo que se hace público para que los que tengan que deducir alguna reclamación lo verifiquen presentando sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno, dentro del término de quince días.

Oviedo, 31 de Julio de 1912.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 2.528

D. Fernando Serrano Montijano, Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que verificado ante la Sala de Gobierno de esta Audiencia el sorteo de los señores jurados á que se refiere el artículo 33 de la Ley del Jurado fueron designados para el partido de Castropol los siguientes:

#### Cabezas de familia.

D. Jovino Arruñada Mediante, de Castropol

D. José María Bedia, de Figueras

D. Jesús Braña Novo, de idem

D. Rosendo Fernandez Campon, de Tol

D. Gayetano Fernandez Arango, de Barros

D. José Gonzalez Sela, de Vilavelle

D. Eduardo Garcia Fernandez, de Lois

D. Francisco Garcia Bustelo, de idem

D. Francisco Lopez Fernandez, de idem

D. Francisco Lopez Acebedo, de Figueras

D. Ricardo Lopez Fernandez, de Castropol

D. Alejo Lamparero Plaza, de idem

D. Laureano Lopez Acebedo, de Figueras

D. Santiago Monteavaro, de idem

D. Alejandro Monteavaro, de Castropol

D. Antonio Diaz Canel, de idem

D. José María Villamil, de Berruga

D. Gumersido Vior Garcia, de Castropol

D. José Antonio Balea Souto, de Esquilo

D. Severino Alonso, de La Vega

D. Alejandro Arias Alvarez, de Merillés

D. Benigno Alvarez, de Silvela

D. Maximiliano Alvarez Mon, de Pianton

D. Laureano Arango, de Guiar

D. Benito Bermudez Graña, de Paramíos

D. Ignacio Barcia Arias, de Penedon

D. Ramon Bedia Pedro, de Porzún

D. José Bárcia Cotarelo, de Piantón

D. Santiago Canel Reigada, de Fuente Loiterro

D. Eulogio Fernandez, de Mion

D. Vicente Ferrería Uría, de La Vega

D. José Antonio Gonzalez Villamil, de idem

D. Francisco Garcia Vidal, de idem

D. Joaquin Garcia Lopez, de Piantón

D. Luciano Lopez Montaña, de La Vega

D. Manuel Lopez Fernandez, de idem

D. José María Lopez Santamarina, de idem

D. Cayetano Lopez, de Abres

D. Antonio Martinez Alvarez, de La Vega

D. Gumersindo Martinez, de Abrasida

D. Segundo Montaña Villarquilla, de La Vega

D. Cesar Osorio Zabala, de idem

D. José María Prieto Gonzalez, de Porzún

D. Santiago Rico, de La Vega

D. José Ramon Rico, de Mion

D. Fermin Rodriguez Mesa, de Meredo

D. Vicente Reigada, de Piantón

D. Mael Alvarez Fernandez, de La Vega

D. José Sampedro Perez, de Piantón

D. Manuel Sanchez Perez, de Espina

D. Cayo Trabadelo Lastra, de Mion

D. Jenaro Uría Lopez, de Valiña

D. Alejandro Vijande Canel, de La Vega

D. Cipriano Vijande, de Piantón

D. Jacinto Villar Sela, de La Vega  
 D. Eduardo Vijande Canel, de idem  
 D. Jesús Yanes Salas, de idem  
 D. José Alvarez Fernandez, de Tapia  
 D. Antonio Acebedo Martinez, de Tapia  
 D. Ricardo Alvarez Ron y Perez, de Salave  
 D. Cándido Alvarez Fernandez, de Tapia  
 D. Juan Abril Hernandez, de idem  
 D. Francisco Arguiz Diaz, de idem  
 D. Ramón Arias Fernandez, de idem  
 D. Juan Barrio Martinez, de Villargomil  
 D. Antonio Bedia Garcia, de Acebedo  
 D. Celedonio Berdiales Lepez, de Tapia  
 D. Isidro Bobies, de idem  
 D. Manuel Casariego Bedia, de Villargomil  
 D. Domingo Casariego Santamarina, de Tapia  
 D. Manuel Fernandez Magdalena, de Campos  
 D. Antonio Fernandez Fernandez, de Salave  
 D. Leoncio Fernandez Fernandez, de idem  
 D. Francisco Fernandez Bousoño, de Campos  
 D. Alejandro Fuenteseca Garcia, de Tapia  
 D. Enrique Fernandez Fernandez, de idem  
 D. Francisco Fernandez Garcia, de idem  
 D. Angel Fernandez Acebedo, de idem  
 D. José María Fernandez Viña, de Mántaras  
 D. Francisco Gayol Gonzalez, de Tapia  
 D. Victoriano Garcia, de Mántaras  
 D. José Gonzalez Fernandez, de Tapia  
 D. José Loza Perez, de Viacoba  
 D. Joaquin Loza Perez, de idem  
 D. Santos Lanza Casariego, de Tapia  
 D. José María Perez Diaz, de idem  
 D. Francisco Lopez Lopez, de Mántaras  
 D. Abelardo Lopez Lopez, de Tapia  
 D. Enrique Martinez Loza, de idem  
 D. Lino Mendez Fernandez, de Villamil  
 D. Manuel Mendez Lanza, de Tapia  
 D. Amancio Perez Diaz, de idem  
 D. Indalecio Perez Jaren, de idem  
 D. Alejandro Perez Fernandez, de idem  
 D. Agustin Reguero Lopez, de Acebedo  
 D. Tomás Rodriguez Barros, de Tapia  
 D. Enrique Sanchez Arango, de Roda  
 D. Gervasio Alonso Martinez, de Miudes  
 D. Marcelino Alonso, de Ferreira  
 D. José María Bousoño Gonzalez, de Riocabo  
 D. Ramon Diaz Martinez, de Caridad  
 D. José del Llano Ochoa, de idem  
 D. Enrique Diaz Garcia, de Godella  
 D. José Diaz Gonzalez, de Mernies  
 D. José Fernandez Santoria, de Romelle  
 D. José María Fernandez Mendez, de idem  
 D. Juan Gonzalez Coto, de idem  
 D. José Gonzalez, de Becerril

D. Francisco Gonzalez Arias, de Arboces  
 D. José Gayol Gonzalez, de Prendonés  
 D. Gervasio Garcia Fernandez, de Valdepareas  
 D. Maximino Martinez Bousoño, de Arancedo  
 D. Leandro Mendez Bousoño, de Romelle  
 D. Bernardo Martinez Martinez, de Caridad  
 D. José Martinez Martinez, de Rebollada  
 D. José Mendez Bedia, de Sueiro  
 D. Santiago Martinez Perez, de Henín  
 D. Manuel Mendez Perez, de El Franco  
 D. Evaristo Perez Rocha, de Saiane  
 D. Manuel Sanchez, de Caridad  
 D. Francisco Sierra, de Sueiro  
 D. Eduardo Blanco Sanchez, de Boal  
 D. José Bousoño Quintana, de idem  
 D. Victor Blanco Sanchez, de idem  
 D. Laureano Castrillón Infanzón, de Armal  
 D. Ignacio Fernandez Adán, de Boal  
 D. Manuel Fernandez Bousoño, de idem  
 D. Fernando Garcia Perez, de idem  
 D. Francisco Lastra Perez, de idem  
 D. Francisco Perez Bousoño, de Boal  
 D. Tomás Perez Perez, de idem  
 D. Benito Santa Eulalia Villamil, de idem  
 D. José Siñeriz Fernandez, de idem  
 D. Luciano Sanchez Santa Eulalia, de idem  
 D. Gervasio Villamil López, de idem  
 D. Leandro Villamil Presno, de Vega de Ouria  
 D. Alejandro Acebedo Alonso, de Trelles  
 D. Carlos Alvarez Castrillón, de Villacandide  
 D. Rafael Avello Perez, de Espin  
 D. Francisco Alvarez Perez, de Cartavio  
 D. José Carbajal Garcia, de Villacandide  
 D. Manuel Carbajal Gonzalez, de Coaña  
 D. Valeriano Caleyá Alvarez, de Espin  
 D. José Fernandez Vega, de Trelles  
 D. Florentino Fernandez Gonzalez, de Coaña  
 D. Eloy Fernandez Garcia, de idem  
 D. Enrique Fernandez Mendez, de Cartavio  
 D. Segundo Garcia Bedia, de Folgueras  
 D. José Garcia Suarez, de Mohías  
 D. Teodoro Infanzón Señeriz, de Coaña

#### Capacidades

D. José Alonso Garcia, de Trío  
 D. José Antonio Castro Valdés, de Figueras  
 D. Ramón Cotarelo, de Castropol  
 D. Francisco Garcia Paredes, de idem  
 D. Miguel Garcia Teijeiro, de Lois  
 D. Mario Lopez Acevedo, de Figueras  
 D. Jerónimo Mendez Torre, de Castropol

D. Balbino Murias Magadán, de idem  
 D. Edmundo Schelly Pardo, de idem  
 D. Julio Teijeiro, de Figueras  
 D. Ramón Villar Lopez, de Vilavedelle  
 D. Enrique Martinez Guerra, de Castropol  
 D. José Acevedo, de Noval  
 D. Ramón Arias Bermúdez, de Meredo  
 D. Eleuterio Arango, de Veiga das Trabas  
 D. Manuel Arango, de Coruja de Abres  
 D. Cándido Barcia Cotarelo, de La Vega  
 D. Antonio Diaz Maseda, de idem  
 D. Fernando Ferrería Allande, de idem  
 D. Antonio Gutierrez, de Cerei-gido  
 D. José Ramón Loredó, de Piantón  
 D. Joaquín Monteserín, de idem  
 D. José María Fuga Martinez, de Coruja de Abres  
 D. Antonio Pelaez Garcia, de Vega de Vilar  
 D. Gabriel Quintana Gonzalez, de Chao de Aira  
 D. Antonio Rodriguez Diaz, de Montouto  
 D. José María Rubiol, de Vilavedelle  
 D. Alejandro Rodriguez, de Cruz de Meredo  
 D. Perfecto Rodriguez Carbajales, de Meredo  
 D. Felipe Sela Ron, de Porzún  
 D. Julio Suarez San Julián, de Abraira  
 D. Everardo Villamil Llanes, de La Vega  
 D. Francisco Campoamor Nuñez, de Caridad  
 D. Gervasio Diaz Perez, de Arboces  
 D. Manuel Diaz Gonzalez, de Piedra  
 D. Ramón Bendia Mendez, de Chao das Travas  
 D. Enrique Lopez Garcia, de Arancedo  
 D. José Lopez Garcia, de Miudes  
 D. Manuel Martinez Valdés, de Cerrredo  
 D. José Mendez de Andrés, de El Franco  
 D. Nicolás Nuñez Garcia, de San Pelayo  
 D. Amalio Ron Castrillón, de Revellón  
 D. José Rodriguez Campoamor, de Rebollada  
 D. Leopoldo Santa Marina, de Caridad  
 D. Manuel Suarez Fernandez, de El Franco  
 D. Juan Mendez Villamil, de Boal  
 D. José Campoamor Suarez, de Mohías  
 D. Tomás Fernandez Perez, de Cartavio  
 D. Victor Garcia Lebreto, de San Esteban  
 D. Máximo Gonzalez, de Coaña  
 D. Domingo Rodriguez Perez, de Cartavio  
 D. Francisco Lopez Fernandez, de Illano  
 D. Florencio Rodriguez Rodriguez, de idem  
 D. Antonio Arias Vazquez, de Pesoz  
 D. José María Arias Rodriguez, de Lijón  
 D. José Alvarez Suarez Soto, de Pesoz  
 D. Antonio Lomban Gonzalez, de idem

D. Bonifacio Diaz Cancio, de Argol  
 D. Manuel Lopez Alvarez, de idem  
 D. Manuel Lastra Rodriguez, de Cela  
 D. Benigno Lopez Mohia, de idem  
 D. Manuel Monteserín Garcia, de Pesoz  
 D. José Mera Fernández, de idem  
 D. Lope Magadán Lastra, de idem  
 D. Gervasio Monjardin, de idem  
 D. Manuel Martinez Martinez, de Cela  
 D. Manuel Magadán Lastra, de Argol  
 D. Manuel Perez Alonso, de Braña Vieja  
 D. Francisco Perez Castela, de Pelorde  
 D. Manuel Pereira Lastra, de Villarmarzo  
 D. Manuel Perez Loza, de Cabanela  
 D. Gervasio Quintana, de Pesoz  
 D. David Restrepo, de Franco  
 D. Pascasio Soto Blanco, de Seran  
 D. Francisco Soto Mesa, de Pesoz  
 (Continuará)

#### Juzgado de Gijón

D. Modesto Gonzalez Pelaez, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Occidente de Gijón.

\* Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la villa de Gijón, á veintisiete de Julio de mil novecientos doce, el Sr. D. Antonio Solares y Cabal, Juez municipal de Occidente, con los adjuntos D. Angel de Tuya y Valdés y D. Luis Fernandez Huergo y Cosío, habiendo visto este juicio verbal civil, seguido á instancia de D. Rodrigo Rodriguez Acebal, ajustador, casado, mayor de edad y vecino de Gijón, en nombre y representación de su esposa Isidora Blanco, contra D. Casimiro Garcia Menendez, industrial, casado y mayor de edad para que como heredero de su difunta madre Resurrección Menendez, ó los que se consideren herederos de dicha señora, respondan y le abonen doscientas sesenta pesetas veinte céntimos que ésta quedó en deber á su muerte á la Isidora por rentas, medicinas suministradas en su última enfermedad y otros conceptos; y

#### Fallamos

Que debemos de condenar y condenamos á D. Casimiro Garcia Menendez, como heredero de su difunta madre Resurrección Menendez, y á los demás que se crean sus herederos, á que una vez sea firme esta sentencia satisfagan á Rodrigo Rodriguez, demandante, en nombre de su esposa Isidora Blanco, la suma de doscientas sesenta pesetas veinte céntimos, que en este juicio se les reclama por el concepto expresado en la demanda, con las costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL, si el actor no solicita la notificación en persona, para la notificación del demandado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Solares.—Angel de Tuya.—Luis Fernandez Huergo.—Rubricado.

## Publicación

Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior por los señores que la suscriben, en el mismo día, hallándose celebrando audiencia pública, por ante mí Secretario de que doy fé.—Ante mí, Modesto Gonzalez.

Para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que visa el Sr. Juez municipal en Gijón á treinta y uno de Julio de mil novecientos doce.—El Secretario, Modesto Gonzalez.—V.º B.º=Antonio Solares.

R. al núm. 2.514

## Juzgado de Tineo

D. Quintin Lopez Menendez, Juez municipal de la villa de Tineo, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de dieciocho del corriente mes, dictada en demanda de pobreza propuesta por el Procurador D. José Acevedo Menendez, en nombre de D. Juan Alva y Valentin, vecino de Villar de Navelgas, como adquirente de los derechos de doña Encarnación Suárez Allande, para litigar con D. Juan Suárez Allande, vecino de Foyedo, en los juicios de testamentaria de sus padres D. Francisco Suarez y doña Josefa Allande, vecinos que fueron de dicho Foyedo, se emplaza al referido D. Juan Suárez Allande, que se dice ausente de ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezca á contestar dicha demanda de pobreza, apercibiéndole que de no hacerlo se sustanciará solo con la representación del Estado.

Y á fin de que sirva de emplazamiento al D. Juan Suarez Allande, expido el presente.

Dado en Tineo á veintiseis de Julio de mil novecientos doce.—Quintin L. Menendez.—Por su mandado, Patricio González.

R. al núm. 2.512

## Juzgado de Castropol

D. Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia intestada de Manuel Quintana Vazquez, vecino que fué de Murias, concejo de Santa Eulalia de Oscos, en este partido, á quien se considera legalmente fallecido merced á una presunción nacida de su edad á causa de haber transcurrido noventa años desde que nació, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan ante este Juzgado personándose en forma en juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por Ramón Villamil Quintana, vecino de Viduedo, sobre que se declare la presunción de muerte de aquél.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Castropol.

Dado en Castropol á trece de Julio de mil novecientos doce.—Eduardo Iglesias Portal.—El Secretario, Enrique Múrias.

R. al núm. 2.513

## PROVINCIA DE OVIEDO.

MES DE MAYO DE 1912

## Estadística del movimiento natural de la población.

Población de la provincia, 686.132

Número de hechos	Absoluto.....	Nacimientos (1).....	1778
		Defunciones (2).....	1120
		Matrimonios.....	386
Por 1000 habitantes.		Natalidad (3).....	2,59
		Mortalidad (4).....	1,63
		Nupcialidad.....	0,56
Número de nacidos	Vivos.....	Varones.....	928
		Hembras.....	850
	Vivos.....	Legítimos.....	1732
		Ilegítimos.....	44
		Expósitos.....	2
		Total.....	1778
Muertos.....	Legítimos.....	44	
	Ilegítimos.....	1	
	Expósitos.....	»	
	Total.....	45	
Número de fallecidos (5).....	Varones.....	.....	552
		Hembras.....	568
	Menores de 5 años.....	.....	355
		De 5 y más años.....	765
	En hospitales y casas de salud.....	.....	25
		En otros establecimientos benéficos.....	»
	Total.....	25	

## CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

1	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	5
2	Tifus exantemático.	»
3	Fiebre intermitentes y caquexia palúdica.	»
4	Viruela	1
5	Sarampión.	8
6	Escarlatina.	2
7	Coqueluche.	10
8	Difteria y crup.	8
9	Grippe	8
10	Cólera asiático.	»
11	Cólera nostras.	»
12	Otras enfermedades epidémicas.	1
13	Tuberculosis pulmonar.	106
14	Tuberculosis de las meninges.	9
15	Otras tuberculosis.	32
16	Cáncer y otros tumores malignos.	26
17	Meningitis simple.	61
18	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	49
19	Enfermedades orgánicas del corazón.	106
20	Bronquitis aguda.	73
21	Bronquitis crónica.	23
22	Pneumonía	39
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio.	70
24	Afecciones del estómago (menos cáncer).	9
25	Diarea y enteritis en menores de dos años.	49
26	Apendicitis y Tifitis	1
27	Hernias y obstrucciones intestinales.	1
28	Cirrosis del hígado.	7
29	Nefritis aguda y mal de Bright.	25
30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	»
31	Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperales.	12
32	Otros accidentes puerperales.	1
33	Debilidad congénita y vicios de conformación.	17
34	Senilidad.	80
35	Muertes violentas.	25
36	Suicidios.	»
37	Otras enfermedades.	204
38	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	52
	Total.....	1.120

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Oviedo, 19 de Julio de 1912.—El Jefe de los trabajos Estadísticos, Alonso Victorero.

R. al núm. 2.449

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

CANGA VELASCO, Ricardo, hijo de José y Delfina, natural de Langreo, provincia de Oviedo, de veintinueve años de edad, estatura un metro quinientos cincuenta y seis milímetros, domiciliado últimamente en Pedría, procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante D. Luis Valdés Belda, Juez instructor del regimiento infantería de Wad-Rás, número cincuenta, con residencia en el cuartel de la Montaña, Madrid.

2.523

PEÑA BARCIA, Celestino, hijo de Diego y de Engracia, natural de Piñeira, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de veinticuatro años de edad, pelo y ojos negros, color bueno, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante D. Luis Valdés Belda, Juez del regimiento infantería de Wad-Rás, número cincuenta, con residencia en el cuartel de la Montaña, Madrid

2.522

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

## QUIROS

Detenida por el Guarda particular jurado del pueblo de Coañana, de este concejo, se halla depositada en dicho pueblo una novilla de dueño desconocido que aquél encontró causando daños en La Mortera del mencionado pueblo, cuya res se halla custodiada y alimentada por los vecinos del referido pueblo, por turno riguroso y por el precio de una peseta cincuenta céntimos día, según acuerdo vecinal de que da cuenta á esta Alcaldía el Alcalde de barrio del citado Coañana.

Señas de la novilla:

Edad dos años, color rojo, asta caída, tiene la punta de la oreja derecha cortada.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL por el término de quince días para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, y trascurrido este plazo se procederá á la enajenación de dicha res en pública subasta.

Quirós, 19 de Julio de 1912.—El Alcalde, Victor Gutierrez, 3

Escuela tipográfica del Hospicio provincial